



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL
NÚMERO CERO CERO UNO GUION CERO OCHENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (001-
081-2023).**

En la ciudad de Guatemala, el el veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (26/04/2023) NOSOTROS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de sesenta (60) años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación - DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, la cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC- con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L número dos (2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala; a través de la de **la resolución número cuatrocientos veintiocho guion dos mil veintitrés (428-2023) con fecha veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés (24/04/2023)**, con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte otra **JAIME HUMBERTO VELÁSQUEZ MORALES**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de las Telecomunicaciones, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, con número de colegiado dieciséis mil trescientos cincuenta y dos (16,352) e inscrito en el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- con número mil seiscientos diecisiete espacio treinta y un mil quinientos ochenta y nueve espacio cero cuatrocientos uno (1617 31589 0401) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Ambos

otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Haber tenido a la vista los documentos de identificación antes individualizados; c) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y d) Que la representación que ejercita el primero de los comparecientes es suficiente de conformidad a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente Contrato; e) En lo sucesivo ambos otorgantes nos denominaremos en su orden **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER” O “LA SECRETARÍA y “EL CONTRATISTA”**. **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, con base a lo estipulado en las cláusulas siguientes: Tipo de Servicio **Profesionales Individuales en General, bajo el renglón presupuestario 081 como Profesional**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas. **DECLARACIÓN PRIMERA. “LA SECRETARÍA” DECLARA:** Que la contratación de **“EL CONTRATISTA”** es para prestar servicios **Profesionales Individuales en General, bajo el renglón presupuestario 081 como Profesional** de acuerdo con los términos de referencia definidos por **“LA SECRETARÍA”**. **DECLARACIÓN SEGUNDA. “EL CONTRATISTA” DECLARA:** Que la información proporcionada a **“LA SECRETARÍA”**, sobre sus calificaciones y trayectorias son ciertas: que el presente contrato lo suscribe en ejercicio legítimo de su autonomía de voluntad, y que se compromete a cumplir con los reglamentos y disposiciones de **“LA SECRETARÍA”** en lo que sea aplicable a los servicios que prestará a su categoría de **“EL CONTRATISTA”** y en virtud de este contrato **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Contrato Administrativo se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID- y se regirá por las leyes de Guatemala, específicamente por los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49 y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; artículos 2, numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número; 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Decreto Número 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el **Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023)**; artículo 9 del Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- y Contraloría General de Cuentas -CGC- de fecha 10 de enero de 2014; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de dos mil dieciocho (03/2018), Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo cero ocho (08) “Personal Contratado por Organismos Internacionales”, renglón cero ochenta y uno (081) “Personal administrativo, técnico, profesional y operativo” que comprende los gastos por contratación de personal administrativo, técnico, profesional y operativo, de acuerdo a las

condiciones descritas en el subgrupo. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios Profesionales Individuales en General, bajo el renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) como Profesional que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, “**EL CONTRATISTA**” no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de “**LA SECRETARÍA**”, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda “**EL CONTRATISTA**” que comprueben los **resultados esperados**: Plataforma de Aula Virtual sus respectivos módulos, implementada en ambientes de pruebas y producción y Usuarios técnicos de la Seprem capacitados en el uso, implementación y administración de la Plataforma de Aula Virtual, derivados de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** Brindar servicios profesionales para el desarrollo informático y la implementación en el servidor de pruebas y producción del SSyE de la SEPREM de los módulos de la Plataforma de Aula Virtual del SSyE. para ello el profesional desarrollará las siguientes actividades; a) Validación y actualización de los requerimientos funcionales y no funcionales de las secciones de aula virtual existentes. b) Implementación y administración de herramientas de extracción, transformación y carga para la generación de cubos de información del SSyE (Pentaho). c) Desarrollo de tableros de información gerencial (dashboards) con base en la información generada por el SSyE. d) Implementación de la plataforma de Aula Virtual incluyendo el módulo de Evaluación, Biblioteca, Videoteca, Estudios temáticos y Módulo de Participación Sociopolítica de las Mujeres. e) Documentación técnica y funcional de las aplicaciones. (Código fuente, diccionario de datos, entre otros). f) Traslado de conocimiento y soporte para el proceso de implementación de las aplicaciones desarrolladas. g) Participación en reuniones periódicas de actualización para el monitoreo de avances. h) Todas las actividades que requieran apoyo en la implementación de SSyE y sus componentes. i) Otras que le sean requeridas en el marco del objetivo planteado en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “**EL CONTRATISTA**” se compromete Implementar la Plataforma de Aula Virtual del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) de la Secretaría Presidencial de la Mujer -Seprem- **QUINTA: PLAZO.** El contratante o contratista prestará los Servicios Profesionales del dos de mayo del año dos mil veintitrés (02/05/2023)

al treinta de noviembre del año dos mil veintitrés (30/11/2023). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y FORMA DE PAGO: A) MONTO:** En concepto de honorarios el contrato tiene un valor por la suma total de ciento cuatro mil quinientos dieciséis quetzales con trece centavos (Q.104,516.13) con el Impuesto al Valor Agregado -IVA- incluido por los Servicios Profesionales prestados conforme a lo indicado en los Términos de Referencia, con cargo a la partida presupuestaria presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero ochenta y uno guion cero ciento uno guion sesenta y uno guion cero seiscientos tres guion cero ciento treinta y tres (2023-11130016-232-00-47-00-000-001-000-081-0101-61-0603-0133) del Presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer; dicho monto incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **B) FORMA DE PAGO:** Dicha cantidad la será pagada por la Secretaría Presidencial de la Mujer, con fondos del Acuerdo Específico de Cooperación con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID-, en la siguiente forma: un (1) primer pago de catorce mil quinientos dieciséis quetzales con trece centavos (Q.14,516.13) que corresponden al periodo del dos (02) de mayo al treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintitrés (2023) y seis (6) pagos mensuales y consecutivos por un monto de quince mil quetzales exactos (Q.15,000.00) que corresponden al período del uno (1) de junio del año dos veintitrés (2023) al treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). El pago de los honorarios se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria y cuota financiera correspondiente. **C) CONDICIONES DE PAGO:** Todos los pagos se efectuarán en quetzales, previa presentación de los informes pactados según los Términos de Referencia, debidamente aprobados por la **Dirección de Información** responsable de la contratación y las Facturas Electrónicas -FEL- autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **“EL CONTRATISTA”** o a la Compañía Afianzadora por parte de **“LA SECRETARÍA”**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **“EL CONTRATISTA”** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo establecido en la cláusula quinta. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso **“EL**



CONTRATISTA” deberá dar aviso a **“LA SECRETARÍA”** con anticipación. c) En caso de evidente negligencia por parte de **“EL CONTRATISTA”** en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. d) Por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato. e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera. f) En caso se descubra falsedad en la declaración jurada, contenida en cláusula novena de este contrato. g) Si así conviene a los intereses de **“LA SECRETARÍA”**, sin responsabilidad alguna de su parte y en cualquier momento, podrá dar por terminado de forma inmediata el presente contrato, en este caso **“EL CONTRATISTA”** cesará en sus actividades y se procederá con el trámite de liquidación del contrato conforme lo establecido en el artículo cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; h) **“EL CONTRATISTA”** podrá dar por terminado el presente contrato, en el caso que **“LA SECRETARÍA”**, injustificadamente retrasare el pago de los honorarios conforme lo establece la cláusula sexta de este contrato, siempre que hayan transcurrido más de treinta (30) días hábiles después de haberse concluido los trámites para efectuar el pago. i) Si **“EL CONTRATISTA”** incurre en delitos contra el Estado y terceras personas y pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. j) “El Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato”. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** **“EL CONTRATISTA”**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas, “Ley de Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal 2023 el contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial que obra en los archivos de esta Secretaría que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“EL CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **Servicios Profesionales Individuales en General, bajo el renglón presupuestario 081 como Profesional**, a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“EL CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la

confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: “LA SECRETARÍA”** podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. “EL CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. “EL CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final circunstanciado aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, “EL CONTRATISTA”,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales “EL CONTRATISTA” deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito con firma de “EL CONTRATISTA” y huella dactilar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer que contenga declaración expresa y voluntaria de que LA SECRETARÍA ha realizado los pago totales de honorarios pactados y que no tiene ninguna reclamación en contra de LA SECRETARÍA, debido a que se ha cumplido con todos los términos establecidos en el presente contrato administrativo de servicios profesionales. **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído



8

íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de siete (7) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Jaime Humberto Velásquez Morales

Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL
NÚMERO CERO CERO DOS GUION CERO OCHENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (002-
081-2023).**

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (26/04/2023) NOSOTROS: **Ana Leticia Aguilar Theissen**, de sesenta (60) años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, la cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC- con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L número dos (2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede central de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala; **la resolución número cuatrocientos veintiocho guion dos mil veintitrés (428-2023) con fecha veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés (24/04/2023)**, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **SALOMÓN BENJAMÍN CHAMORRO AJCHÉ**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Totonicapán, con número de colegiado quince mil sesenta y ocho (15,068) e inscrito en el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- con número dos mil trescientos sesenta y dos espacio cero tres mil novecientos ocho espacio cero ochocientos uno (2362 03908 0801) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones [REDACTED]

[REDACTED] denominaré **“EL CONTRATISTA”**. Ambos otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Haber tenido a la vista los documentos de identificación antes

individualizados; c) Encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y d) Que la representación que ejercita el primero de los comparecientes es suficiente de conformidad a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente Contrato; e) En lo sucesivo ambos otorgantes nos denominaremos en su orden **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER” O “LA SECRETARÍA y “EL CONTRATISTA”**. **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, con base a lo estipulado en las cláusulas siguientes: Tipo de Servicio **Profesionales Individuales en General, bajo el renglón presupuestario 081 como Profesional**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas. **DECLARACIÓN PRIMERA. “LA SECRETARÍA” DECLARA:** Que la contratación de **“EL CONTRATISTA”** es para prestar servicios **Profesionales Individuales en General, bajo el renglón presupuestario 081 como Profesional** de acuerdo con los términos de referencia definidos por **“LA SECRETARÍA”**. **DECLARACIÓN SEGUNDA. “EL CONTRATISTA” DECLARA:** Que la información proporcionada a **“LA SECRETARÍA”**, sobre sus calificaciones y trayectorias son ciertas: que el presente contrato lo suscribe en ejercicio legítimo de su autonomía de voluntad, y que se compromete a cumplir con los reglamentos y disposiciones de **“LA SECRETARÍA”** en lo que sea aplicable a los servicios que prestará a su categoría de **“EL CONTRATISTA”** y en virtud de este contrato. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Contrato Administrativo se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID- y se registrará por las leyes de Guatemala, específicamente por los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49 y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; artículos 2, numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número; 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Decreto Número 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el **Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023)**; artículo 9 del Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- y Contraloría General de Cuentas -CGC- de fecha 10 de enero de 2014; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de dos mil dieciocho (03/2018), Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) **SERVICIOS PERSONALES**, subgrupo cero ocho (08) “Personal Contratado por Organismos Internacionales”, renglón cero ochenta y uno (081) “Personal administrativo, técnico, profesional y operativo” que comprende los gastos por contratación de personal administrativo, técnico, profesional y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios Profesionales Individuales en General, bajo el renglón presupuestario 081

como Profesional que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, “EL CONTRATISTA” no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del código de trabajo, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de “LA SECRETARÍA”, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda “EL CONTRATISTA” que comprueben los **resultados esperados**: Plataforma de Políticas Públicas con sus respectivos módulos y Plataforma de Seguridad implementadas en ambientes de pruebas y producción y Usuarios técnicos de la Seprem capacitados en el uso, implementación y administración de la Plataforma de Políticas Públicas y Plataforma de Seguridad, de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** Brindar servicios para el desarrollo informático, la instalación en el servidor de prueba y producción del SSyE de la SEPREM de los módulos Plan K’atun, Política General de Gobierno, Políticas Públicas, Planes Locales, Acuerdos Internacionales y de la Plataforma de Seguridad para ello el profesional desarrollará las siguientes actividades.; a) Desarrollo de módulo de gestión de usuarios, caducidad y restablecimiento de contraseñas autogestionado. b) Validación y actualización de los requerimientos funcionales o no funcionales existentes de las secciones de plan K’atun, política general de gobierno, políticas públicas, planes locales, acuerdos internacionales y de la plataforma de seguridad. c) Gestión de niveles de acceso, perfiles y roles de: usuarios, grupos de usuarios y aplicaciones. d) Desarrollo de los módulos Plan K’atun, Política General de Gobierno, Políticas Públicas, Planes Locales y Acuerdos Internacionales. e) Diseño y generación de reportería con base en los datos capturados por la herramienta informática desarrollada. f) Documentación técnica y funcional de aplicaciones (Código fuente, diccionario de datos, entre otros). g) Bitácora de accesos (log file). h) Traslado de conocimiento y soporte para el proceso de implementación de las aplicaciones desarrolladas. i) Todas las actividades que requieran apoyo en la implementación de la Plataforma de Políticas Públicas. j) Participación en reuniones periódicas de actualización para el monitoreo de avances. k) Otras que le sean requeridas en el marco del objetivo planteado en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** “EL CONTRATISTA” se compromete a Construir los módulos informáticos de la Plataforma de Políticas Públicas y la Plataforma de Seguridad del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) de la Secretaría



Presidencial de la Mujer -Seprem-. **QUINTA: PLAZO.** El contratante o contratista prestará los Servicios Profesionales del dos de mayo del año dos mil veintitrés (02/05/2023) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés (31/12/2023). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y FORMA DE PAGO: A) MONTO:** En concepto de honorarios el contrato tiene un valor por la suma total de ciento diecinueve mil quinientos dieciséis quetzales con trece centavos (Q 119,516.13) con el Impuesto al Valor Agregado -IVA- incluido por los Servicios Profesionales prestados conforme a lo indicado en los Términos de Referencia, con cargo a la partida número dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis cero dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ochenta y uno guion cero ciento uno guion sesenta y uno guion cero seiscientos tres guion cero ciento treinta y tres (2023-11130016-232-00-47-00-000-001-000-081-0101-61-0603-0133) del Presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer; dicho monto incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **B) FORMA DE PAGO:** Dicha cantidad la será pagada por la Secretaría Presidencial de la Mujer, con del Acuerdo Específico de Cooperación con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID-, en la siguiente forma: un (1) primer pago de catorce mil quinientos dieciséis quetzales con trece centavos (Q14,516.13) que corresponden al período del dos (02) al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) y siete (7) pagos mensuales y consecutivos por un monto de quince mil quetzales exactos (Q.15,000.00) que corresponden al período del uno (1) de junio del año dos veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). El pago de los honorarios se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria y cuota financiera correspondiente. **C) CONDICIONES DE PAGO:** Todos los pagos se efectuarán en quetzales, previa presentación de los informes pactados según los Términos de Referencia, debidamente aprobados por la **Dirección de Información** responsable de la contratación y las Facturas Electrónicas -FEL- autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “**EL CONTRATISTA**” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “**LA SECRETARÍA**”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a “**EL CONTRATISTA**” o a la Compañía Afianzadora por parte de “**LA SECRETARÍA**”, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de “**EL CONTRATISTA**” de cuales quiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por



cualquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo establecido en la cláusula quinta. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso **“EL CONTRATISTA”** deberá dar aviso a **“LA SECRETARÍA”** con anticipación. c) En caso de evidente negligencia por parte de **“EL CONTRATISTA”** en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. d) Por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato. e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera. f) En caso se descubra falsedad en la declaración jurada, contenida en cláusula novena de este contrato. g) Si así conviene a los intereses de **“LA SECRETARÍA”**, sin responsabilidad alguna de su parte y en cualquier momento, podrá dar por terminado de forma inmediata el presente contrato, en este caso **“EL CONTRATISTA”** cesará en sus actividades y se procederá con el trámite de liquidación del contrato conforme lo establecido en el artículo cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; h) **“EL CONTRATISTA”** podrá dar por terminado el presente contrato, en el caso que **“LA SECRETARÍA”**, injustificadamente retrasare el pago de los honorarios conforme lo establece la cláusula sexta de este contrato, siempre que hayan transcurrido más de treinta (30) días hábiles después de haberse concluido los trámites para efectuar el pago. i) Si **“EL CONTRATISTA”** incurre en delitos contra el Estado y terceras personas y pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. j) “El Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato”. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** **“EL CONTRATISTA”**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas, “Ley de Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal 2023 el contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial que obra en los archivos de esta Secretaría que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“EL CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **Servicios Profesionales Individuales en General, bajo el renglón presupuestario 081 como Profesional**, a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“EL CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo

la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: “LA SECRETARÍA”** podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. “EL CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. “EL CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final circunstanciado aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, “EL CONTRATISTA”,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito con firma de **“EL CONTRATISTA”** y huella dactilar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer que contenga declaración expresa y voluntaria de que LA SECRETARÍA ha realizado los pago totales de honorarios pactados y que no tiene ninguna reclamación en contra de LA SECRETARÍA, debido a que se ha cumplido con todos los términos establecidos en el presente contrato administrativo de servicios profesionales. **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efecto legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído

Íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de siete (7) hojas tamaño cartas impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


Salomón Benjamín Chamorro Ajché


Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaría Presidencial de la Mujer




24

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL EXPERTO NÚMERO CERO CERO TRES GUION CERO OCHENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (003-081-2023).

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (26/04/2023) NOSOTROS: Ana Leticia Aguilar Theissen, de sesenta (60) años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, la cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L número dos (2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala; a través de **la resolución número cuatrocientos veintiocho guion dos mil veintitrés (428-2023) con fecha veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés (24/04/2023)**, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato; y por la otra parte **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ AGUILAR** de cincuenta (50) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, con número de colegiado diez mil doscientos setenta y ocho (10,278) e inscrito en el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- con número mil seiscientos treinta y ocho espacio cero nueve mil trescientos cinco espacio cero novecientos uno (1638 09305 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] "EL CONTRATISTA". Ambos otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Haber tenido a la vista los documentos de identificación antes individualizados; c) Encontrarnos en el libre

ejercicio de nuestros derechos civiles; y d) Que la representación que ejercita el primero de los comparecientes es suficiente de conformidad a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente Contrato; e) En lo sucesivo ambos otorgantes nos denominaremos en su orden **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER” O “LA SECRETARÍA y “EL CONTRATISTA”**. **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, con base a lo estipulado en las cláusulas siguientes: Tipo de Servicio **Profesionales Individuales en General, bajo el renglón presupuestario 081 como Profesional Experto**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas. **DECLARACIÓN PRIMERA. “LA SECRETARÍA” DECLARA:** Que la contratación de **“EL CONTRATISTA”** es para prestar servicios **Profesionales Individuales en General, bajo el renglón presupuestario 081 como Profesional Experto** de acuerdo con los términos de referencia definidos por **“LA SECRETARÍA”**. **DECLARACIÓN SEGUNDA. “EL CONTRATISTA” DECLARA:** Que la información proporcionada a **“LA SECRETARÍA”**, sobre sus calificaciones y trayectorias son ciertas: que el presente contrato lo suscribe en ejercicio legítimo de su autonomía de voluntad, y que se compromete a cumplir con los reglamentos y disposiciones de **“LA SECRETARÍA”** en lo que sea aplicable a los servicios que prestará a su categoría de **“EL CONTRATISTA”** y en virtud de este contrato. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Contrato Administrativo se suscribe con fundamento en el Acuerdo Específico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID- y se regirá por las leyes de Guatemala, específicamente por los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49 y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; artículos 2, numeral 29, 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número; 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Decreto Número 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el **Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023)**; artículo 9 del Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- y Contraloría General de Cuentas -CGC- de fecha 10 de enero de 2014; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, marzo de dos mil dieciocho (03/2018), Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo cero ocho (08) “Personal Contratado por Organismos Internacionales”, renglón cero ochenta y uno (081) “Personal administrativo, técnico, profesional y operativo” que comprende los gastos por contratación de personal administrativo, técnico, profesional y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios Profesionales Individuales en General, bajo el renglón

24

presupuestario cero ochenta y uno (081) como Profesional Experto que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **“EL CONTRATISTA”** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo; la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **“LA SECRETARÍA”**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **“EL CONTRATISTA”** que comprueben los **resultados esperados**: La Secretaría Presidencial de la Mujer cuente con un instrumento con recomendaciones y lineamientos de política pública sobre la condición y situación de las mujeres en el país, derivado de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** Contar con un documento de análisis e investigación sobre los avances de las temáticas abordadas en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres dos mil ocho guion dos mil veintitrés (2008-2023) que brinde insumos para lineamientos de política pública, para ello el profesional desarrollará las siguientes actividades: a) Realizar reuniones con personal de la Secretaría Presidencial de la Mujer para recabar requerimientos y revisar avances. b) Realizar talleres con equipos técnicos internos y externos de la institución. c) "Realizar investigación documental y de campo para recabar información y datos relacionados con la PNPDIM que como mínimo contenga: 1. Implementación institucional y territorial, limitaciones, escalabilidad, entre otros aspectos, que muestren los avances en la dimensión política o dimensión técnica operativa de la oferta programática institucional. 2. Principales hitos alcanzados por medio de políticas públicas, leyes, y acciones clave y cómo estas están llegando a la población. 3. Síntesis de evaluación del Plan Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar. d) Identificación de principales logros alcanzados con el Plan Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar dos mil ocho guion dos mil veintitrés (2008-2023). e) Identificación de acciones implementadas relacionadas con el cambio de comportamiento en gobiernos locales e instituciones gubernamentales. f) Integración de los compromisos internacionales dentro del estudio. g) Redactar informe de Balance. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** **“EL CONTRATISTA”** se compromete a obtener una lectura cualitativa y cuantitativa de la evolución y estado actual con respecto a los temas abordados en la PNPDIM. **QUINTA: PLAZO.** El contratante o contratista prestará los Servicios Profesionales del dos de mayo del



año dos mil veintitrés (02/05/2023) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés (31/12/2023).

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y FORMA DE PAGO: A) MONTO: En concepto de honorarios el contrato tiene un valor por la suma total de ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos diecinueve quetzales con treinta y cinco centavos (Q143,419.35) con el Impuesto al Valor Agregado -IVA- incluido por los Servicios Profesionales prestados conforme a lo indicado en los Términos de Referencia, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero siete guion cero cero cero guion cero ochenta y uno guion cero ciento uno guion sesenta y uno guion cero seiscientos tres guion cero ciento treinta y tres (2023-11130016-232-00-47-00-000-007-000-081-0101-61-0603-0133) del Presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer; dicho monto incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **B) FORMA DE PAGO:** Dicha cantidad la será pagada por la Secretaría Presidencial de la Mujer, con fondos del Acuerdo Específico de Cooperación con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID-, en la siguiente forma: un (1) primer pago de diecisiete mil cuatrocientos diecinueve quetzales con treinta y cinco centavos (Q 17,419.35) que corresponden al período del dos (2) al treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) y siete (7) pagos mensuales y consecutivos por un monto de dieciocho mil quetzales exactos (Q.18,000.00) que corresponden al período del uno (1) de junio del año dos veintitrés (1/6/2023) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (31/12/2023). El pago de los honorarios se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria y cuota financiera correspondiente. **C) CONDICIONES DE PAGO:** Todos los pagos se efectuarán en quetzales, previa presentación de los informes pactados según los Términos de Referencia, debidamente aprobados por la Dirección de Información responsable de la contratación y las Facturas Electrónicas -FEL- autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “**EL CONTRATISTA**” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “**LA SECRETARÍA**”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a “**EL CONTRATISTA**” o a la Compañía Afianzadora por parte de “**LA SECRETARÍA**”, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de “**EL CONTRATISTA**” de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del



plazo establecido en la cláusula quinta. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso **“EL CONTRATISTA”** deberá dar aviso a **“LA SECRETARÍA”** con anticipación. c) En caso de evidente negligencia por parte de **“EL CONTRATISTA”** en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. d) Por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato. e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera. f) En caso se descubra falsedad en la declaración jurada, contenida en cláusula novena de este contrato. g) Si así conviene a los intereses de **“LA SECRETARÍA”**, sin responsabilidad alguna de su parte y en cualquier momento, podrá dar por terminado de forma inmediata el presente contrato, en este caso **“EL CONTRATISTA”** cesará en sus actividades y se procederá con el trámite de liquidación del contrato conforme lo establecido en el artículo cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; h) **“EL CONTRATISTA”** podrá dar por terminado el presente contrato, en el caso que **“LA SECRETARÍA”**, injustificadamente retrasare el pago de los honorarios conforme lo establece la cláusula sexta de este contrato, siempre que hayan transcurrido más de treinta (30) días hábiles después de haberse concluido los trámites para efectuar el pago. i) Si **“EL CONTRATISTA”** incurre en delitos contra el Estado y terceras personas y pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. j) “El Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato”. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** **“EL CONTRATISTA”**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas, “Ley de Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal 2023 la contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial que obra en los archivos de esta Secretaría que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **“EL CONTRATISTA”**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **Servicios Profesionales Individuales en General, bajo el renglón presupuestario 081 como Profesional Experto**, a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“EL CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así

29

mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: “LA SECRETARÍA”** podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. “EL CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. “EL CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final circunstanciado aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, “EL CONTRATISTA”,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito con firma de **“EL CONTRATISTA”** y huella dactilar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer que contenga declaración expresa y voluntaria de que LA SECRETARÍA ha realizado los pago totales de honorarios pactados y que no tiene ninguna reclamación en contra de LA SECRETARÍA, debido a que se ha cumplido con todos los términos establecidos en el presente contrato administrativo de servicios profesionales. **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás

efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de siete (7) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

José Luis Rodríguez Aguilar

Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL
NÚMERO CERO CERO CUATRO GUION CERO OCHENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS
(004-081-2023).**

En la ciudad de Guatemala, el siete (7) de agosto de dos mil veintitrés (7/08/2023) NOSOTROS: Ana Leticia Aguilar Theissen, de sesenta (60) años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, la cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L número dos (2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala; a través de **la Resolución número quinientos treinta y siete guion dos mil veintitrés (537-2023) con fecha treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés (31/07/2023)**, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato; y por la otra parte **KENY JEFFERSON FRANCISCO POL POCOL** de treinta y dos (32) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas de Información y Ciencias de la Computación, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, con número de colegiado diecisiete mil novecientos sesenta y cuatro (17,964) e inscrito en el Colegio de Ingenieros de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- con número mil novecientos cuarenta espacio noventa y cinco mil ochocientos diecinueve espacio cero novecientos catorce (1940 95819 0914) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones en [REDACTED] en lo sucesivo del presente contrato me denominaré **"EL CONTRATISTA"**. Ambos otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Haber

tenido a la vista los documentos de identificación antes individualizados; c) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y d) Que la representación que ejercita el primero de los comparecientes es suficiente de conformidad a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente Contrato; e) En lo sucesivo ambos otorgantes nos denominaremos en su orden **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER” O “LA SECRETARÍA y “EL CONTRATISTA”**. **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL**, con base a lo estipulado en las cláusulas siguientes: Tipo de Servicio **Profesionales Individuales en General, bajo el renglón presupuestario 081 como Profesional**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas. **DECLARACIÓN PRIMERA. “LA SECRETARÍA” DECLARA:** Que la contratación de **“EL CONTRATISTA”** es para prestar servicios **Profesionales Individuales en General, bajo el renglón presupuestario 081 como Profesional** de acuerdo con los términos de referencia definidos por **“LA SECRETARÍA”**. **DECLARACIÓN SEGUNDA. “EL CONTRATISTA” DECLARA:** Que la información proporcionada a **“LA SECRETARÍA”**, sobre sus calificaciones y trayectorias son ciertas: que el presente contrato lo suscribe en ejercicio legítimo de su autonomía de voluntad, y que se compromete a cumplir con los reglamentos y disposiciones de **“LA SECRETARÍA”** en lo que sea aplicable a los servicios que prestará a su categoría de **“EL CONTRATISTA”** y en virtud de este contrato. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Contrato Administrativo se suscribe con fundamento en la Resolución de Concesión de Subvención suscrito entre la Secretaría Presidencial de la Mujer y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID- y se regirá por las leyes de Guatemala, específicamente por los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49 y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; artículos 2, numeral 29, 32, Artículos 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número; 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Decreto Número 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el **Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023)**; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- de fecha 10 de enero de 2014; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio de dos mil veintitrés (07/2023), Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo cero ocho (08) “Personal Contratado por Organismos Internacionales”, renglón cero ochenta y uno (081) “Personal administrativo, técnico, profesional y operativo” que comprende los gastos por contratación de personal administrativo, técnico, profesional y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios Profesionales

Individuales en General, bajo el renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **“EL CONTRATISTA”** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo; la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **“LA SECRETARÍA”**, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **“EL CONTRATISTA”** que comprueben los **resultados esperados:** Plataforma de Seguimiento sus respectivos módulos, implementada en ambientes de pruebas y producción y usuarios técnicos de la Secretaría Presidencial de la Mujer -Seprem- capacitados en el uso, implementación y administración de la Plataforma de Seguimiento del SSyE. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** Brindar servicios profesionales para el desarrollo informático, la instalación en el servidor de prueba y producción del SSyE de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- de los módulos de Participación Socio Política, Ficha técnica, Serie de datos, comparación de indicadores correspondientes a la Plataforma de Seguimiento de SSyE, para ello el profesional desarrollará las siguientes actividades: a) Desarrollo del módulo genérico para la creación y configuración de formularios del SSyE. b) Apoyar en la creación del módulo genérico para la importación de datos desde archivos en formato CSV. c) Revisión y validación de los requerimientos funcionales y no funcionales de las secciones de Participación Socio Política, Ficha técnica, Serie de datos, Comparación de indicadores. d) Elaboración y actualización del documento de prototipos de Participación Socio Política, Ficha técnica, Serie de datos, Comparación de indicadores. e) Diseño y generación de reportería con base en los datos capturados por la herramienta informática desarrollada. f) Elaboración de documentación técnica y funcional de aplicaciones. (código fuente, diccionario de datos, entre otros). g) Traslado de conocimiento y soporte para el proceso de implementación de las aplicaciones desarrolladas. h) Participación en reuniones periódicas de actualización para el monitoreo de avances, i) Todas las actividades que requieran apoyo en la implementación de las aplicaciones desarrolladas. j) Otras que le sean requeridas en el marco del objetivo planteado en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.** **“EL CONTRATISTA”** se compromete a construir los módulos informáticos de la Plataforma de Seguimiento (parte A) del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) de la Secretaría Presidencial de la Mujer -

7

Seprem-. **QUINTA: PLAZO.** El contratante o contratista prestará los Servicios Profesionales Individuales en General del catorce de agosto del año dos mil veintitrés (14/08/2023) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés (31/12/2023). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y FORMA DE PAGO: A) MONTO:** En concepto de honorarios el contrato tiene un valor por la suma total de setenta y tres mil doscientos noventa quetzales con treinta y dos centavos (Q 73,290.32) con el Impuesto al Valor Agregado -IVA- incluido por los Servicios Profesionales Individuales en General prestados conforme a lo indicado en los Términos de Referencia, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ochenta y uno guion cero ciento uno guion sesenta y uno guion cero seiscientos tres guion cero ciento treinta y tres (2023-11130016-232-00-47-00-000-001-000-081-0101-61-0603-0133) del Presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **B) FORMA DE PAGO:** Dicha cantidad será pagada por la Secretaría Presidencial de la Mujer, con fondos de la Resolución de Concesión de Subvención suscrito entre la Secretaría Presidencial de la Mujer y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID-, en la siguiente forma: un (1) primer pago de nueve mil doscientos noventa quetzales con treinta y dos centavos (Q 9,290.32) que corresponden al período del catorce (14) al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) y cuatro (4) pagos mensuales y consecutivos por un monto de dieciséis mil quetzales exactos (Q.16,000.00) que corresponden al período del uno (1) de septiembre del año dos veintitrés (1/09/2023) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (31/12/2023). El pago de los honorarios se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria y cuota financiera correspondiente. **C) CONDICIONES DE PAGO:** Todos los pagos se efectuarán en quetzales, previa presentación de los informes pactados según los Términos de Referencia, debidamente aprobados por la Unidad de Gestión de la Cooperación responsable de la contratación y las Facturas Electrónicas -FEL- autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este, conforme lo que establece el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **“EL CONTRATISTA”** o a la Compañía Afianzadora por parte de **“LA SECRETARÍA”**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **“EL CONTRATISTA”** de cualesquiera de las

obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo establecido en la cláusula quinta. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso **"EL CONTRATISTA"** deberá dar aviso a **"LA SECRETARÍA"** con anticipación. c) En caso de evidente negligencia por parte de **"EL CONTRATISTA"** en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. d) Por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato. e) Por insuficiencia presupuestaria y financiera. f) En caso se descubra falsedad en la declaración jurada, contenida en cláusula novena de este contrato. g) Si así conviene a los intereses de **"LA SECRETARÍA"**, sin responsabilidad alguna de su parte y en cualquier momento, podrá dar por terminado de forma inmediata el presente contrato, en este caso **"EL CONTRATISTA"** cesará en sus actividades y se procederá con el trámite de liquidación del contrato conforme lo establecido en el artículo cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; h) **"EL CONTRATISTA"** podrá dar por terminado el presente contrato, en el caso que **"LA SECRETARÍA"**, injustificadamente retrasare el pago de los honorarios conforme lo establece la cláusula sexta de este contrato, siempre que hayan transcurrido más de treinta (30) días hábiles después de haberse concluido los trámites para efectuar el pago. i) Si **"EL CONTRATISTA"** incurre en delitos contra el Estado y terceras personas y pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. j) "El Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato". **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** **"EL CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas, "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal 2023 el contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial que obra en los archivos de esta Secretaría que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"EL CONTRATISTA"**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **Servicios Profesionales Individuales en General, bajo el renglón presupuestario 081 como Profesional**, a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"EL CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa

que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: "LA SECRETARÍA"** podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. "EL CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. "EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final circunstanciado aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "EL CONTRATISTA",** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito con firma de **"EL CONTRATISTA"** y huella dactilar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer que contenga declaración expresa y voluntaria de que LA SECRETARÍA ha realizado los pago totales de honorarios pactados y que no tiene ninguna reclamación en contra de LA SECRETARÍA, debido a que se ha cumplido con todos los términos establecidos en el presente contrato administrativo de servicios profesionales. **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento y sus

reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de siete (7) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Keny Jefferson Francisco Pol Pocol



Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL
NÚMERO CERO CERO CINCO GUION CERO OCHENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS
(005-081-2023).**

En la ciudad de Guatemala, el veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (26/09/2023) NOSOTROS: Ana Leticia Aguilar Theissen, de sesenta (60) años de edad, soltera, Socióloga, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, la cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4,492) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro L dos (L2), cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44,129) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala; a través de la **Resolución número seiscientos guion dos mil veintitrés (600-2023) con fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés (19/09/2023)**, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato; y por la otra parte **WINSTON JONATÁN JUAN YAX TUMAX** de veintinueve (29) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero en Telecomunicaciones, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, con número de colegiado veintiún mil ochocientos cincuenta y dos (21,852) e inscrito en el Colegio de Ingenieros de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- con número dos mil quinientos treinta y tres espacio setenta y siete mil doscientos noventa y tres espacio cero ochocientos uno (2533 77293 0801) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones en [REDACTED] en lo sucesivo del presente contrato me denominaré **“EL CONTRATISTA”**. Ambos otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Haber tenido a la vista los documentos de

identificación antes individualizados; c) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y d) Que la representación que ejercita el primero de los comparecientes es suficiente de conformidad a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente Contrato; e) En lo sucesivo ambos otorgantes nos denominaremos en su orden “LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER” O “LA SECRETARÍA y “EL CONTRATISTA”. **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL**, con base a lo estipulado en las cláusulas siguientes: Tipo de Servicio **Profesionales Individuales en General, bajo el renglón presupuestario 081 como Profesional**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas. **DECLARACIÓN PRIMERA. “LA SECRETARÍA” DECLARA:** Que la contratación de “EL CONTRATISTA” es para prestar servicios **Profesionales Individuales en General, bajo el renglón presupuestario 081 como Profesional** de acuerdo con los términos de referencia definidos por “LA SECRETARÍA”. **DECLARACIÓN SEGUNDA. “EL CONTRATISTA” DECLARA:** Que la información proporcionada a “LA SECRETARÍA”, sobre sus calificaciones y trayectorias son ciertas: que el presente contrato lo suscribe en ejercicio legítimo de su autonomía de voluntad, y que se compromete a cumplir con los reglamentos y disposiciones de “LA SECRETARÍA” en lo que sea aplicable a los servicios que prestará a su categoría de “EL CONTRATISTA” y en virtud de este contrato. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Contrato Administrativo se suscribe con fundamento en la Resolución de Concesión de Subvención suscrito entre la Secretaría Presidencial de la Mujer y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID- y se regirá por las leyes de Guatemala, específicamente por los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49 y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; artículos 2, numeral 29, 32, Artículos 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número; 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Decreto Número 54-2022 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el **Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023)**; artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- de fecha 10 de enero de 2014; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio de dos mil veintitrés (07/2023), Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo cero ocho (08) “Personal Contratado por Organismos Internacionales”, renglón cero ochenta y uno (081) “Personal administrativo, técnico, profesional y operativo” que comprende los gastos por contratación de personal administrativo, técnico, profesional y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios Profesionales

Individuales en General, bajo el renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, “EL CONTRATISTA” no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo; la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de “LA SECRETARÍA”, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda “EL CONTRATISTA” que comprueben los **resultados esperados**: Plataforma de Seguimiento de sus respectivos módulos, implementada en ambientes de pruebas y producción y Usuarios técnicos de la Secretaría Presidencial de la Mujer -Seprem- capacitados en el uso, implementación y administración de la Plataforma de Seguimiento del Sistema de Seguimiento y Evaluación. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** Brindar servicios profesionales para el desarrollo informático, la instalación en el servidor de prueba y producción del Sistema de Seguimiento y Evaluación de la Secretaría Presidencial de la Mujer de los módulos de Seguimiento a sentencias internacionales y nacionales, Seguimiento a leyes e iniciativas de leyes, Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género y Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres correspondientes a la Plataforma de Seguimiento del Sistema de Seguimiento y Evaluación, para ello el profesional desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyo profesional en la administración de la base de datos, diseño de funciones, disparadores (triggers), vistas, documentación de base de datos, diccionario de datos, diagrama ERD. b) Desarrollo de procesos de extracción, transformación, carga de datos para Data Warehouse. Diseño de Cubos OLAP. c) Apoyo en la administración y creación de controladores de la Api Rest. d) Actualización de los requerimientos funcionales y no funcionales de las secciones de Seguimiento a sentencias internacionales y nacionales, Seguimiento a leyes e iniciativas de leyes, Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género y Política Nacional de Desarrollo Integral de las Mujeres. e) Elaboración del documento de prototipos de Seguimiento a sentencias internacionales y nacionales, Seguimiento a leyes e iniciativas de leyes, Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género y Política Nacional de Desarrollo Integral de las Mujeres. f) Documentación técnica y funcional de aplicaciones. (codigo fuente, diccionario de datos, entre otros.) g) Traslado de conocimiento y soporte para el proceso de implementación de las aplicaciones desarrolladas. h) Participación en reuniones periódicas de



actualización para el monitoreo de avances i) Todas las actividades que requieran apoyo en la implementación de las aplicaciones desarrolladas. j) Otras que le sean requeridas en el marco del objetivo planteado en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. “EL CONTRATISTA”** se compromete a construir los módulos informáticos de la Plataforma de Seguimiento (parte B) del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) de la Secretaría Presidencial de la Mujer - Seprem-. **QUINTA: PLAZO. “EL CONTRATISTA”** prestará los Servicios Profesionales Individuales en General del dos de octubre del año dos mil veintitrés (02/10/2023) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés (31/12/2023). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y FORMA DE PAGO: A) MONTO:** En concepto de honorarios el contrato tiene un valor por la suma total de cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres quetzales con ochenta y siete centavos (Q 47,483.87) con el Impuesto al Valor Agregado -IVA- incluido por los Servicios Profesionales Individuales en General prestados conforme a lo indicado en los Términos de Referencia, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ochenta y uno guion cero ciento uno guion sesenta y uno guion cero seiscientos tres guion cero ciento treinta y tres (2023-11130016-232-00-47-00-000-001-000-081-0101-61-0603-0133) del Presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **B) FORMA DE PAGO:** Dicha cantidad será pagada por la Secretaría Presidencial de la Mujer, con fondos de la Resolución de Concesión de Subvención suscrito entre la Secretaría Presidencial de la Mujer y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID-, en la siguiente forma: un (1) primer pago de quince mil cuatrocientos ochenta y tres quetzales con ochenta y siete centavos (Q 15,483.87) que corresponden al período del dos (2) al treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) y dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de dieciséis mil quetzales exactos (Q.16,000.00) que corresponden al período del uno (1) de noviembre del año dos mil veintitrés (1/11/2023) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (31/12/2023). El pago de los honorarios se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria y cuota financiera correspondiente. **C) CONDICIONES DE PAGO:** Todos los pagos se efectuarán en quetzales, previa presentación de los informes pactados según los Términos de Referencia, debidamente aprobados por la Unidad de Gestión de la Cooperación y las autoridades de la Dirección de Informática responsable de la contratación y las Facturas Electrónicas -FEL- autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. “EL CONTRATISTA” deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este, conforme lo que establece el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92. Ésta deberá ser emitida

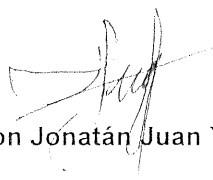



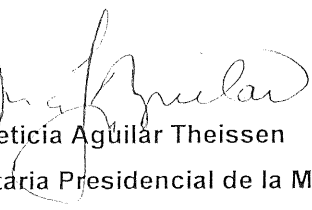
por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a “EL CONTRATISTA” o a la Compañía Afianzadora por parte de “LA SECRETARÍA”, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo establecido en la cláusula quinta. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso “EL CONTRATISTA” deberá dar aviso a “LA SECRETARÍA” con anticipación. c) En caso de evidente negligencia por parte de “EL CONTRATISTA” en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. d) Por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato. e) En caso se descubra falsedad en la declaración jurada, contenida en cláusula novena de este contrato. f) Si así conviene a los intereses de “LA SECRETARÍA”, sin responsabilidad alguna de su parte y en cualquier momento, podrá dar por terminado de forma inmediata el presente contrato, en este caso “EL CONTRATISTA” cesará en sus actividades y se procederá con el trámite de liquidación del contrato conforme lo establecido en el artículo cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; h) “EL CONTRATISTA” podrá dar por terminado el presente contrato, en el caso que “LA SECRETARÍA”, injustificadamente retrasare el pago de los honorarios conforme lo establece la cláusula sexta de este contrato, siempre que hayan transcurrido más de treinta (30) días hábiles después de haberse concluido los trámites para efectuar el pago. i) Si “EL CONTRATISTA” incurre en delitos contra el Estado y terceras personas y pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. j) “El Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la “fianza o garantía de cumplimiento” en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato”. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** “EL CONTRATISTA”, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas, “Ley de Contrataciones del Estado”. Se manifiesta que para el ejercicio fiscal 2023 el contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial que obra en los archivos de esta Secretaría que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a “EL CONTRATISTA”, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para

su uso, por la prestación de los **Servicios Profesionales Individuales en General, bajo el renglón presupuestario 081 como Profesional**, a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“EL CONTRATISTA”** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizara exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA PRIMERA “EL CONTRATISTA”**, llevará a cabo las actividades establecidas en los Términos de Referencia utilizando sus propios recursos (mobiliario y equipo de cómputo y los que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades). **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** **“EL CONTRATISTA”** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** **“EL CONTRATISTA”** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final circunstanciado aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, “EL CONTRATISTA”,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito con firma de **“EL CONTRATISTA”** y huella dactilar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer que contenga declaración expresa y voluntaria de que **LA SECRETARÍA** ha realizado los pagos totales de honorarios pactados y que no tiene ninguna

reclamación en contra de **LA SECRETARÍA**, debido a que se ha cumplido con todos los términos establecidos en el presente contrato administrativo de servicios profesionales individuales en general.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de siete (7) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.


Winston Jonatán Juan Yax Tumax



Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial de la Mujer